



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2024-00073-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-410

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda que, para proceso Ejecutivo, presenta el Servicio de Empleados ky Pensionados Coopensionados contra Edwar Pineda Rodríguez del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Con auto de marzo 19 de 2024 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo, presentada por Coopensionados contra Edwar Pineda Rodríguez; y, para subsanarse concedió a la demandante el término de leu sin que lo hiciera. Por ello y de conformidad con el art. 90 del C.G.P. es procedente rechazarla.

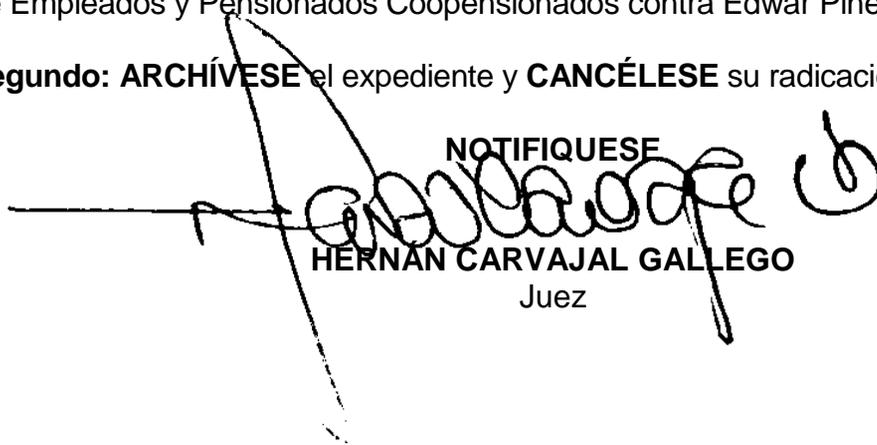
Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo, presentada por el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados contra Edwar Pineda Rodríguez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez